

Archivo Internacional Ecuaf
por los miembros

2d1.43
H 342

Ecuatorias
1365

ORACION FUNEBRE

PRONUNCIADA POR EL
EXCMO. Y RVMO. SEÑOR DOCTOR DON

JOSE FELIX HEREDIA S. J.,
OBISPO DE GUAYAQUIL,

EN LOS SOLEMNES FUNERALES QUE, POR
INICIATIVA DE LA JUNTA GUAYAQUILEÑA DE
DEFENSA NACIONAL, TUVIERON LUGAR EN LA
S. I. CATEDRAL,

EL 25 DE AGOSTO DE 1941, EN SUFRAGIO
DE LOS ECUATORIANOS MUERTOS
EN LA FRONTERA DEL SUR.



RECUERDO PATRIOTICO
DE LA
IMPRENTA Y PAPELERIA "MERCURIO"
DE OBDULIO VELARDE MARTINEZ
A SUS DISTINGUIDOS AMIGOS
GUAYAQUIL.

† *José Félix Heredia S. J.*
Obispo de Guayaquil

Atentamente.

Guayaquil, -(Ecuador)

Apartado 254

ORACION FUNEBRE

PRONUNCIADA POR EL
EXCMO. Y RVMO. SEÑOR DOCTOR DON

JOSE FELIX HEREDIA, S. J.,
OBISPO DE GUAYAQUIL

EN LOS FUNERALES QUE LA SOCIEDAD
GUAYAQUILEÑA HIZO, EN SUFRAGIO DE LOS
ECUATORIANOS MUERTOS EN LA CONTIENDA
DE LA FRONTERA DEL SUR,
EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1941, EN LA
S. I. CATEDRAL.



RECUERDO PATRIÓTICO
DE LA
IMPRENTA Y PAPELERIA "MERCURIO"
DE OBDULIO VELARDE MARTINEZ
A SU NUMEROSA CLIENTELA.
GUAYAQUIL.

"El Señor no permitiría males en el mundo si no fuese para sacar de ellos otros mayores y más importantes bienes, que son los mismos males que permite. (P. Ribadeneira.)

A mi amada Patria

La

República del Ecuador

en sus horas

de prueba y amargura.

✠ *JOSE FELIX HEREDIA S. J.*
OBISPO DE GUAYAQUIL

SEPTIEMBRE DE 1941.

MI GRATITUD

*al generoso y desinteresado caballero, Sr.
D. OBDULIO VELARDE MARTINEZ, por
la patriótica contribución de imprimir a su costa
el presente folleto, al cual faculto plenamente para
que lo imprima.*

*Asimismo presento mi cordial agradecimiento a
la Junta Guayaquileña de Defensa Nacional por las
valiosas gestiones hechas para que se difunda por la
América Hispana la conciencia de nuestra justicia en
la contienda limítrofe del Sur.*

✠ JOSE FELIX

Obispo de Guayaquil.

"Sancta ergo et salubris est cogitatio pro defunctis exorare".—Santa y provechosa es la idea de ofrecer víctimas y hacer oración por los difuntos.

(II Macha. XII, 46.)

Dignos Representantes de Corporaciones aquí presentes; Respetables Autoridades civiles y militares; Vbles. Cabildo y Clero Diocesano; amados Hijos en N. S. Jesucristo:

I

Al congregarnos aquí, en torno de este túmulo, para rendir el postrer homenaje de tierno y encendido amor a las cenizas, frescas aún, de queridísimos hermanos nuestros que ofrendaron sus vidas por la Patria; al dar esta última prueba de admiración y aplauso a los Héroes que pusieron término a su jornada con valor y valentía; al celebrar esta sencilla sí, pero afectuosa y sentida pompa fúnebre en sufragio de quienes supieron como cristianos

afrontar los mayores peligros, y como patriotas prefirieron dar la vida antes que ceder al enemigo ni un palmo del patrio suelo; nuestro ánimo no debía turbarse con el menor indicio de llanto o de tristeza; antes bien pudiéramos creernos autorizados a entonar cánticos de júbilo y regocijo contemplando cómo nuestros queridos difuntos, no sólo ante las miradas del mundo civilizado, sino—lo que más importa— a los ojos del Dios justiciero, se presentan hoy con la frente orlada por invicta fortaleza, ennoblecido el pecho por su sincera lealtad y limpieza de procedimientos y con el corazón llameante por el sacro fuego del patriotismo.

Pero ¡ay! cuán sensible el humano corazón, y cuán exigente en reclamar, a pesar de los dictados de la razón y de la Fe, sus derechos al duelo profundo y al lastimero llanto, cabe el catafalco que renueva la memoria de seres queridos, de hermanos amadísimos, de compatriotas modelos, que se alejaron de nosotros dejando en pos de sí reguerros de trizteza en el hogar deshecho, en la familia sumida en la orfandad, en los tiernos hijos huérfanos del idolatrado padre, en las esposas privadas de su casto y sagrado amor, en las madres que lloran al fruto de sus entrañas, en los amigos y compañeros que miran rotos los dulces lazos de amistad estrecha, en el Ejército Ecuatoriano que depone aquí calladamente las armas cubiertas de duelo, en la Patria toda que silenciosa hace la guardia cabe la tumba de sus valientes e intrépidos defensores, en tanto que, como compasiva y cariñosa madre, cubre ella misma los despojos mortales de sus buenos hijos con el regio manto del Trico-

lor Nacional, nunca tan luciente, conmevedor y bello como cuando sirve de fúnebre mortaja para los hijos que, por mantenerlo enhiesto, sucumbieron ellos, pero salvaron el honor y la dignidad de la amada Patria.

Sí, Señores; justas son las lágrimas que brotan de los ojos; justo es el llanto que cubre las mejillas; justo es el duelo que enluta el corazón de los ecuatorianos al recordar, en este Oficio fúnebre, a los defensores de nuestra integridad territorial, los cuales sellaron con su sangre la justicia de la causa que defendieron, el Derecho que nos vindica, la lealtad de procedimientos que nos engrandece y la fuerza del ardiente patriotismo que nos abre los horizontes de un bello y riente porvenir.

A la vista de este féretro que simbólicamente encierra los despojos de nuestros defensores, muertos en la desigual contienda, no es impropio de la carne que nos rodea derramar copiosas lágrimas de duelo; y ante el fúnebre retablo que nos trae a la memoria los postreros momentos de los heroicos soldados de la Patria, concedamos un desahogo al herido sentimiento, como un obligado tributo a la humana flaqueza, que, con tanto imperio y con sin igual vehemencia, reclama sus fueros. Pero luego sobrepóngase la razón serena e iluminada por los rayos del Sol eterno; escondáanse para siempre, junto con los mortales despojos de nuestros héroes difuntos, los tristes gemidos de la humana debilidad; nuestro espíritu, elevándose más allá de lo caduco y perecedor, clave sus miradas en lo que el tiempo no destruye ni la malicia de los hombres empaña, antes bien hace patente y manifiesto a los mortales

cómo, en los que han sido sometidos a reñido combate, durante la vida, la celestial Sabiduría cultivada por el justo —esto es la rectitud de corazón— triunfa a la postre, se yergue majestuosa y se torna superior a todas las vanisimas maquinaciones de la malicia humana. "*Certamen forte dedit illi —dice el Sabio hablando del varón justo— ut vinceret et sciret quoniam omnium potentior est sapientia*"; "A reñida lucha le expuso durante la vida, para que, con el triunfo obtenido, experimente cómo la divina sabiduría es superior a todas las cosas de la tierra." (*Sap. X, 12*)

Señores: acabo de indicar lo que forma el carácter específico, la cualidad más saliente en nuestros hermanos muertos con gloria inmarcesible en las últimas contiendas de la Patria; carácter y cualidad que constituyen para ellos un timbre de honor indeficiente, que forman para nosotros, en estos momentos, el objeto de nuestras religiosas consideraciones, que nos sirven de provechosa lección, y que vienen a ser ráfagas de purísima luz que iluminan nuestro sendero, no menos que faros de esperanza y fuente inagotable de consuelo en las tristezas que amargan al corazón ecuatoriano, las cuales, a manera de olas encrespadas, le acometen y amenazan hundirle en lo profundo, pero que no logran conseguirlo jamás.

Sí, Dios mío; destituidos casi de todo humano auxilio, a Vos levantamos nuestras inciertas miradas. Vos que, con profunda e inescrutable sabiduría, gobernáis providente a los hombres, habéis permitido que la Patria ecuatoriana sintiera sobre sí el humillante revés y la dura adversidad! Sobrado oscuras son las

previsiones humanas para poder averiguar lo que, en los arcanos de vuestra eternidad, tenéis destinado a este pueblo, que es vuestro, al permitir que tan reciamente fuera sacudido por los embates de la tribulación. Pero, Señor, aquí tenéis estas ofrendas, sin duda alguna, aceptas a vuestros ojos, porque son las víctimas de la justicia, de la verdad y del encendido amor al prójimo. Por ello, sin jactancia, podemos afirmar que esas ofrendas son aceptas a vuestros divinos ojos, así como son dechados de virtud para nosotros, sus compatriotas, que celebramos su triunfo y aprendemos las lecciones que nos dan con su sacrificio. Aceptad, oh Dios misericordioso, esas víctimas sacrificadas en el altar de la Patria e infundid en nuestros corazones las nobles virtudes, con las cuales nuestros queridos hermanos difuntos lograron conquistar vuestra complacencia y por las cuales vivirán eternamente en vuestro regazo!

Y ved, Señores, por qué he subido ahora a las alturas de esta Catedral del Espíritu Santo para tejer el elogio de nuestros amados hermanos, víctimas de la Patria en los últimos y tristes acontecimientos de nuestra frontera meridional. No es cosa indigna de que el Obispo diocesano, cuyos labios deben sólo hablar la verdad y predicar la virtud, suba a la Sagrada Catedral y hable en estos instantes, cuando, a imitación del Gran Judas Macabeo, el incomparable adalid de su Dios y de su Patria, recordamos dolorosamente a los héroes de nuestra contienda fronteriza y ofrecemos por ellos, junto con el llanto que vierten nuestros ojos, el aromado incienso de la oración y de los sacrificios; porque estamos persuadidos de que

santa y provechosa es la idea de ofrecer víctimas y hacer oración por los difuntos: "*Sancta et salubris est cogitatio pro defunctis exorare*".

II

Os he dicho, Señores, que nuestros queridos difuntos se presentan ante nuestras miradas con la frente orlada de invicta fortaleza. En efecto: ellos, hijos como son de un pueblo amante de la paz y que no pretende otra cosa sino vivir al abrigo de ella, cultivando la armonía con todos los pueblos del Orbe, en todo piensan menos en la guerra perturbadora de la paz; en todo ejercitan sus naturales actividades, menos en alterar el concierto de las Naciones. El Ecuador, si inquieto tal vez y bullicioso dentro del propio hogar, ha recorrido la dura senda de internas disensiones, nunca ha tenido la necia pretensión de acometer a extraños pueblos; porque, contento con su pequeñez, ha juzgado inicuo ceder a los impulsos de un expansionismo criminal, con mengua de lo ajeno, ni se ha dejado arrastrar por la concupiscencia de un imperialismo bastardo y asolador. Por eso sus hijos, en primer término nuestros héroes de hoy, manteníanse quietos y tranquilos procurando cultivar la lealtad y la armonía con todas las Naciones.

Pero he aquí que un día —día aciago para el Continente americano, día que jamás debió haber amanecido para la América cristiana, la única que aún no se había manchado con el crimen de las injustas invasiones, de criminal opresión de pueblos pequeños por los colosos de la fuerza— un día y al otro lado del Marcará, suenan de improviso las horribles trom-

petas de la guerra, se deja oír el ruido estridente de los cañones, desde lejos se percibe el recio tableteo de los destructores aereoplanos. Al mismo tiempo, cual enfurecido enjambre, se avecinan, en actitud hostil y amenazante, las huestes enemigas, resueltas visiblemente a hollar, con altanera planta, la tierra sagrada de la Patria ecuatoriana. No de otro modo, después de anublarse tristemente el risueño cielo, se cubre de negros nubarrones, se desata de improviso la tempestad horrisona; y aquí cruza veloz el centelleante relámpago, que ofusca la mirada; allí se escucha el bramido del ronco trueno, que asorda los oídos; acá fragoroso estalla el rayo, que arrauca de raíz el árbol y agrieta la muralla; acullá se levanta arremolinado el torbellino, que roba la tenue luz del día; por doquier la lluvia, cayendo a modo de rugiente catarata, barre los campos, inunda los caminos, asuela los sembríos y es el espanto, el terror y casi la muerte del pacífico labriego que se ve impotente para oponer un dique a las furias de la embravecida naturaleza.

Nuestros héroes del Sur se dan perfecta cuenta de los aprestos bélicos con que se avicina el enemigo; saben que ellos, mal armados y peor equipados —porque el Ecuador, noblemente fiado en la palabra empeñada, nunca quiso gravar al pueblo con ingentes deudas y acumulando armamentos de toda clase, convertirse en país belicoso, conquistador e imperialista— saben nuestros héroes que no podrán resistir por mucho tiempo al fuego asolador de la metralla ni a los horrores del bombardeo. Y ¿qué hacen...? Contempladlos, Señores; contempladlos también tú, oh América, que pocas ve-

ces te será dado presenciar el espectáculo admirable de un pueblo, pequeño sí, pero que, personificado en sus héroes, renueva las gestas del Cid Campeador, cuya sangre corre por sus venas, y hace revivir las legendarias proezas que sus abuelos llevaron a cabo en las breñas del Pichincha y en las llanuras del inolvidable Tarqui.

Sí, Señores; contemplemos a nuestros héroes en el crítico momento: de pie y firmes en la línea divisoria, con la majestuosa serenidad de quien se apoya en la justicia y en el derecho evidentes, observan al enemigo, se dan cuenta de sus evoluciones y respetan la empeñada palabra del *statu quo*, creyendo —¡tanta era la sinceridad de su ánimo!— que tenía el adversario al menos una pizca de lealtad internacional. Mas cuando el altanero contendor, con alevosía inaudita, asienta el pie en el sagrado suelo de la Patria y lo invade, sólo entonces nuestros denodados héroes se lanzan con ímpetu arrollador, menudean los golpes con la vengadora espada, arrojan el plomo devastador con certera puntería; el sudor y el polvo cubren las fatigadas frentes; desafían a la muerte por varias horas y aun días; a pesar de la superioridad numérica del enemiga y de su moderno equipo bélico, los heroicos defensores del patrio suelo se internan en filas enemigas sembrando la destrucción y el exterminio; sólo cuando se sienten agotados por la desigual lucha y agobiados por el número, la muerte —haciendo honor a los valientes— los recibe en sus brazos y, sobre la tumba que encierra sus terrenales despojos, clava el estandarte del heroísmo y de la gloria, como dechados para las generaciones de hoy y de mañana, en tanto

que sus nobilísimos espíritus son trasladados, por invisible y amorosa mano, a las regiones de la luz perpetua y de la claridad indeficiente.

¡Oh venturosos hermanos que así triunfáis aun en la muerte; es honor para vosotros; gloria para la Patria; lección elocuente para vuestros hermanos, admiración y pasmo para vuestros propios enemigos...! De hoy más, el Ecuador, América, el mundo todo no os dirán *caídos* sino *triunfadores*; la posteridad, al recordar vuestro heroísmo, no tañerá las tristes endechas del dolor, sino que entonará los acordes del triunfal himno; el Ejército Ecuatoriano, ante vuestras tumbas, desde hoy iluminadas por los rayos de la gloria, no tocará fúnebres marchas, sino que hará resonar las alegres dianas de la victoria. Si, soldados aquí presentes, hacedlo así desde este mismo momento: despertad a nuestros muertos; decidles que estamos aquí para celebrar su triunfo; tocad "*la diana*".

III

Señores: una vez que hemos tributado el homenaje de la gloria a nuestros héroes, escudriñemos, con madura reflexión, las razones y fundamentos de tan sorprendente heroísmo. Desde luego os manifiesto que esas razones no son, no pueden ser otras sino las que han movido y mueven aún a la Patria ecuatoriana para adoptar aquella actitud señorial y digna durante todo el tiempo que ha durado el más que secular litigio de nuestras fronteras meridionales.

Pues bien: examinando las ideas directrices que, con relación a este punto, bullen en la mente de los hijos del Ecuador; penetrando en

lo íntimo de sus anhelos y de sus propósitos; recorriendo una por una las páginas de la Historia patria en lo que atañe a lo internacional y a lo diplomático; en fin, recogiendo cuidadosamente las aspiraciones, no de un estrecho círculo de letrados o idealistas, sino de las extensas capas sociales, tanto en las elevadas como en las modestas, y dando oídos a las voces de nuestro querido pueblo, para entresacar de ahí lo que es común a todos y debe considerarse como patrimonio nacional; fuerza es pregonar la siguiente verdad inconcusa, que brilla con la nitidez y precisión de un axioma: "EL ECUADOR DE HOY COMO EL DE AYER ESTA FIRMEMENTE CONVENCIDO DE QUE SU CAUSA LIMITROFE DEL SUR TIENE SUS MAS HONDAS RAICES EN LA JUSTICIA, UNICA QUE ENCUMBRA A LAS NACIONES, COMO SE EXPRESA LA VERDAD DIVINA, Y POR LO MISMO LE ASISTE UN DERECHO INCONTROVERTIBLE." De ahí que sus procedimientos al reclamar lo que por Derecho le pertenece, ya sea en las gestiones de hecho, ya en los pasos dados por su Diplomacia, revistan estos dos envidiables caracteres: una inquebrantable constancia en la tesis que defiende, lo mismo que en los argumentos que alega, y una clara, limpia y precisa marcha de su Diplomacia. Por eso nuestra amada Patria, en su política exterior, se ha señalado siempre como altamente conciliadora y americanista en sumo grado.

Esto contemplando el problema, como si dijéramos de tejas abajo y desde un punto de vista meramente humano. Pero permitid a vuestro Obispo que, elevándose a un nivel superior, penetre en las últimas reconditeces del

alma ecuatoriana y señale la más profunda raíz de aquella majestuosa y soberana actitud que el Ecuador ha observado siempre con respecto al problema limitrofe del Sur.

Digo, pues, que esta plausible y digna posición de nuestra Patria se debe a que el alma ecuatoriana, cristiana como es hasta en sus últimos detalles, en su política de límites se guía por el precepto de Aquel que dijo: "A vosotros que me seguís de veras no basta que anéis a vuestros amigos; debéis portaros con heroísmo en las relaciones con los demás, amando y haciendo el bien a vuestros propios enemigos. *"Audistis quia dictum est: Diliges proximum tuum, et odio habebis inimicum tuum. Ego autem dico vobis: DILIGITE INIMICOS VESTROS:"* (Matth. V; 43 y 44.)

Tal es, Señores, para mí la raíz última del nobilísimo proceder ecuatoriano en el asunto de límites; esto lo que infunde heroísmo en el corazón de nuestros hermanos a los cuales estamos glorificando en el presente acto; esto finalmente —digámoslo de pasada— lo que debe formar el *substratum* de un bien entendido americanismo que a la postre y en último análisis, significa abnegación, sacrificio, amor desinteresado de los pueblos que conviven en el mismo Continente. En tanto que el americanismo no se asiente sobre esta base solidísima, todo se reducirá a buenas palabras, a platónicos amores entre los pueblos, a laudables pero estériles anhelos, a efectivas veleidades, expresadas en bellos discursos; pero, en el terreno de las objetividades, lo efectivo serán el repugnante egoísmo, los recelos mutuos, las mal veladas guerras y distanciamientos y, como remate de todo ello, las opresiones injustas, las inva-

siones bochornosas de los pequeños países por parte de los más fuertes y poderosos; es decir: el criminal reinado de la fuerza bruta y la muerte del Derecho.

Pero volvamos a nuestros héroes, dotados de serena fortaleza, que los lleva hasta el heroísmo, porque están ciertos de que se apoyan en la justicia de su causa. Y a fe que tienen razón. El Ecuador, en la defensa de sus derechos, exhibe títulos coloniales desde la primera demarcación territorial que hizo el Monarca Español al establecer la Audiencia y Presidencia de Quito; demuestra que desde Quito partieron los descubridores, los colonizadores y los Misioneros para la culturización de aquellas regiones, concedidas por el Monarca de España a la Audiencia de Quito; alega el principio americano del UTI-POSSIDETIS de 1810; exhibe los Tratados de Girón y de Guayaquil de 1829, al mismo tiempo que señala con el dedo la pirámide de Tarqui, campo en donde se decidió, por fuerza de las armas, la demarcación definitiva de fronteras, quedando pendiente sólo una cuestión de mero detalle; en fin, invoca el Principio de las Nacionalidades o libre determinación de los pueblos, pero entendido éste en sentido verdadero y no como lo quieren hacer valer las argucias abogadiles o las disquisiciones de la Diplomacia enemiga.

IV

Señores, después de lo dicho, a nadie sorprenderá que nuestros héroes, lo mismo que la Patria ecuatoriana, en la política limítrofe hayan seguido siempre la línea recta de la constancia, de la sinceridad y de la precisión lim-

pia en sus procederés. Al Ecuador nadie puede con justicia argüir, como lo hizo Bossuet contra el Protestantismo: "Varias de continuo y cambias en tus posiciones esenciales, en cuanto a religión; luego no estás en posesión de la verdad, que siempre es la misma, como reflejo que es de la incommutabilidad divina".

Dejo, Señores, a vuestra ilustrada consideración el amplio desarrollo que merecería este punto, probando cómo nuestra querida Patria se ha mostrado siempre dispuesta a solucionar el conflicto y, de hecho, ha admitido la fórmula, el tribunal, la ocasión && que se le ha propuesto. Nunca ha rehuído el arreglo ni ha burlado prácticamente los fallos, las mediaciones, las fórmulas. Porque el Ecuador está convencido de que sus reclamos son justos y que, un día, se le reconocerá esa misma justicia. De ella están dando testimonio hasta las piedras y los guijarros de nuestras regiones fronterizas.

Acercaos, por unos instantes, a la planicie de Tarqui... ¿Qué os dice aquella solitaria columna...? ¿De qué os habla...? ¿Qué voces salen de su interior...? A vosotros, hijos del Ecuador, ese monumento os habla de las internas luchas que se libraban en el Corazón del Libertador al ver la felonía con que la República sureña, obra en gran parte de su incomparable diestra, pretendía desgarrar el regio manto de su soñada Gran Colombia; ese monumento os cuenta los esfuerzos de la Diplomacia del gran Estadista Americano por evitar el primer escandaloso choque de armas que la cruel Discordia quiso traer a la joven América: ese monumento os dará a conocer los tristes suspiros lanzados por el Libertador al ver que sus mismos protegidos y, en gran parte liber-

tados por él, no hacían fe a la palabra empeñada, sino que, llevados del espíritu de desatentado imperialismo, invadían el ajeno territorio.

¡Oh Padre de seis Naciones! ¿cuál debió ser tu duelo y tu quebranto al fijar la mirada en la vil conducta de tus protegidos!.. Si, razón tenías para exclamar desde entonces: "*He arado en el mar*". Por más que después de la gloriosa batalla ganada por el Mariscal de Ayacucho, te mostraste magnífico y generoso triunfador y cediste al enemigo el inmenso territorio que cae al otro lado del Amazonas, regado por los sudores y conquistado por la Audiencia de Quito, el enemigo aceptó sí y firma los tratados, pero hasta el día de hoy no los quiere cumplir; por el contrario, su posición actual es la de negar que con nosotros haya pleito alguno acerca de fronteras. Es decir, oh Gran Bolívar, que se desconoce tu obra por aquellos mismos con quienes tú te mostraste tan dadivoso. Razón tienes, lo repito, para exclamar: "*He arado en el mar*".

V

Señores: el religioso culto que estamos tributando a nuestros héroes de hoy, además de ser una cosa santa y sagrada, es también una lección elocuente: "*Sancta et salubris est cogitatio pro defunctis exorare*, nos dice el Autor del Sagrado libro II° de los Macabeos.

Y ¿qué otra lección más oportuna, más práctica podemos deducir del sacrificio de nuestros amados héroes, sino la de un patriotismo leal y sincero..?

Pues, bien, Señores: ante este venerando túmulo, junto al cual hemos derramado las lágrimas del afecto fraternal y hemos glorificado a los hermanos triunfadores de hoy, juremos por nuestro Dios y por nuestros hermanos glorificados, juremos amar a nuestra Patria como la han amado los seres queridos que por ella expusieron sus vidas y hoy triunfan en la inmortalidad gloriosa.

Pero observad que el genuino amor de la Patria dice dos cosas muy esenciales, sin ellas el amor de la Patria es mera palabrería y ese amor no tiene consistencia de ninguna clase. Estos dos elementos esenciales del genuino amor de la Patria son: LA UNION Y EL SACRIFICIO.

UNION, sí, Unión, es lo esencial, lo indispensable para que múltiples voluntades se aúnen, se compacten, en cierta manera se identifiquen, para que de allí, resulte la acción una, fuerte, robusta, indestructible.

¡Quién lo había de pensar! Jesucristo, Dios y hombre, funda su Iglesia, bellissimo conglomerado de personas unidas a El por la Fe, la doctrina, los sacramentos y por el sobrenatural elemento de la divina gracia. Al parecer, nada más se podía desear para que esta Iglesia empezase triunfadora su marcha a través del tiempo y del espacio, conquistando la mentes y las voluntades humanas por la verdad y para el bien. Y sin embargo, escuchad lo que dice Jesucristo en los precisos momentos en que se despide de los suyos; oíd cómo ora a su Padre Eterno y lo que pide para los suyos: "*Pater, ... ut sint unum*"; que todos los míos se agrupen en una sola

unidad, que sean unos, que impere entre ellos la unión, lazo fortísimo que junta las mentes y las voluntades en torno a un centro común, para que haya una sola fuerza combinada y robusta.

Recordad también, descendiendo ya de las alturas de lo divino, recordad también cuáles son las trémulas voces que pronuncia el Libertador Bolívar, momentos antes de expirar, como la última recomendación que hace a todos aquellos a quienes dió la libertad política y la vida de Naciones independientes: "*Colombianos —les dice— unión, unión*".

Pues bien, Señores: el autor de la Carta a los Hebreos, hablando del justo Abel, al que diera horrorosa muerte el fratricida Caín, dice que muerto ya y oculto bajo la tierra; desde esa tumba da voces y predica la Fe por la que fue acepto a los ojos de Dios. "*Defunctus... adhuc loquitur. (Hebr. XI, 4.)*

Tenemos aquí una tumba; encerrados están en ella simbólicamente los restos de hermanos nuestros que, por su heroico patriotismo, aceptaron gustosos la muerte. Ellos también, desde sus tumbas, nos hablan y nos dicen: "Hermanos que sobrevivís aún: Sed patriotas de verdad, y para ello tened unión fuerte y robusta. Tal es la lección que os damos."

Pero, Señores, el genuino patriotismo no sólo exige unión de entendimientos y voluntades, sino que, como condición indispensable, supone abnegación, sacrificio, renunciamiento de lo propio en aras del bien común. Es ésta la segunda cualidad que debe tener nuestro amor de

la Patria si lo queremos puro, leal y desinteresado.

Al llegar a este punto, no dejaré de tributar un aplauso sincero y caluroso a la Patria ecuatoriana, por el hermoso espectáculo que nos ha dado presenciar en estos días oscuros para la Nación. Con motivo de los últimos acontecimientos fronterizos, herido el Ecuador en las vitales fibras, del uno al otro confín del territorio patrio, se han dejado oír las voces airadas de protesta, de condenación por el inicuo atentado. Decidme, ¿de qué lugar, por más apartado que estuviese del centro de la República, no han venido al Poder central, junto con las protestas, los ofrecimientos de volar a la frontera del Sur, amenazada por el enemigo, y salvar la dignidad nacional...? ¿Qué clase, qué esfera de la sociedad por más insignificante que pareciera, no ha dejado oír su voz y no ha hecho sus ofertas...? Oh, Señores, un observador atento no podía menos de advertir el súbito resurgir del patriotismo ecuatoriano, y exclamar satisfecho: **ALIENTA AUN Y VIVE EL PATRIOTISMO EN EL ECUADOR**; y en tanto que él exista robusto y potente en los pechos ecuatorianos, la Patria no morirá."

Sea éste, Señores, el último homenaje que tributemos a nuestros amados héroes, en los momentos en que para ellos vamos a implorar la misericordia divina.

Prometamos a Dios, ante este túmulo, no sólo mantener esa unión firme y robusta que se ha realizado, con motivo de los últimos acontecimientos, sino también la abnegación, el sacrificio, el desprendimiento de lo propio en aras

del bien común. Que, en adelante y siempre, no flote en el horizonte de la Patria ecuatoriana sino el único símbolo de ella: el Tricolor Nacional. Que este glorioso símbolo nunca reciba rasguños ni desgarramientos de nadie, ni dentro ni fuera de los linderos patrios. Que se destierren, que se sepulten en lo más hondo de la tierra las criminales hegemonias, de toda especie, para que impere solamente la única aceptable: **LA HEGEMONIA DE LA PATRIA.**

VI

Señores: Una vez que, cabe la tumba gloriosa de nuestros hermanos, cuyo recuerdo nos ocupa, hemos contemplado los lampos de la gloria que despiden y hemos aprendido las lecciones que, con su hechos heroicos, nos dan, recordemos que ellos vivieron en carne mortal y corruptible, capaz de contraer manchas ante los divinos ojos, y como hombres cubrirse sus rostros con el polvo del camino. Por eso, como postrer homenaje de nuestra religiosa piedad, oremos por nuestros difuntos; asociémonos a las acciones litúrgicas de la Iglesia y roguemos a Dios misericordioso que, olvidando cualquier desliz de nuestros hermanos, les conceda el perdón y luego la paz eterna que El tiene preparada para los justos, diciendo de lo íntimo de nuestras almas:

**¡OH DIOS DE LAS MISERICORDIAS,
DAD A NUESTROS HERMANOS EL PER-
PETUO DESCANSO EN VUESTRO PATER-
NAL REGAZO!—Así sea.**

Guayaquil, 25 de Agosto de 1941.

APENDICES

Parâ que se conozcan las razones en que la República del Ecuador apoya sus derechos, en el problema de lmites con el Perú, y reluzca más y más el brillo de la anterior ORACION FUNEBRE, tan ceñida a la verdad histórica y tan en armonía con la limpia y clara Diplomacia ecuatoriana, acerca de este particular, reproducimos en seguida las dos Exposiciones que van a continuación.

EL EDITOR.

Síntesis de la Exposición del
Señor Ministro de RR. EE.
del Ecuador a las
Cancillerías de América.

La Cancillería ecuatoriana se ve compelida a esta Exposición por cuanto la Cancillería del Perú ha juzgado conveniente enviar a las demás de América una exposición, en la que se contienen tantas acusaciones contra el Ecuador y tantos errores histórico-jurídicos respecto de la índole y desenvolvimiento de la controversia territorial entre las dos naciones, que obliga a rectificarlos someramente para evitar que causen nocivas consecuencias.

I. — CONDUCTA INTERNACIONAL DEL
ECUADOR Y DEL PERU.

Fiel a los métodos jurídicos y pacíficos, no ha vacilado en desechar toda coyuntura bélica favorable para alcanzar el triunfo de sus aspiraciones. Así en 1837, cuando los conflictos originados por la Confederación Peruano - Boliviana, como en 1880, cuando la guerra Peruano - Chilena, y en otras oportunidades, el Ecuador con

ejemplar hidalguía, que fué reconocida expresamente por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, doctor Alberto Elmore renunció a obtener como botín de guerra los linderos que pretende".

No cabe, pues, negar el sentido americanista de su política internacional, inspirada en noble idealismo jurídico. Y esta actitud la ha mantenido, a pesar de que el problema de límites es para el Ecuador, problema de vida o muerte, como lo confesó el mismo eminente estadista peruano antes citado, al propio tiempo que reconocía que los territorios en litigio "no son elementos esenciales para la nacionalidad, para la autonomía o para la seguridad peruana".

La responsabilidad del mantenimiento de esta controversia recae, pues, exclusivamente sobre el Estado que, sacrificando los principios básicos del derecho territorial americano, ha pretendido sustituir a última hora el *uti possidetis juris* con una supuesta libre determinación, y a convertir el pleito secular de dominio en baladí asunto de fijación de hitos o señales entre lo que posee cada Estado. Vuélvase a la norma inicial que ha esclarecido y resuelto los pleites limitrofes, adóptese la delimitación administrativa colonial como frontera política entre los Estados, cúmplase lo acordado a ese respecto en el Tratado de 1829, y se habrá resuelto la controversia. Y si se quiere rehuir la aplicación estricta y radical de este principio, acuérdese entre las Partes una línea equitativa y transaccional que coordine sus intereses. A ello estará siempre, y muy sinceramente, dispuesto el Ecuador.

II. — BREVE EXPOSICION DEL DERECHO ECUATORIANO.

La Cédula de 19 de Agosto de 1563 adjudicó a la Audiencia de Quito casi todo el distrito que pertenecía ya a la jurisdicción del Obispado de Quito, el cual, a su vez, abrazaba lo que se denominó en la prehistoria el Reino de Quito. No se creó, pues, una circunscripción: se la reconoció simplemente y se le dió nueva estructura política y judicial, poniéndola bajo el Gobierno audiencial.

En dicha cédula de 1563 que estableció la audiencia o presidencia de Quito, se incluye en el territorio de ésta, de manera expresa Túmbez y Jaén. Esa cédula da, además, derecho a la nueva audiencia para descubrir y poblar, y, por consiguiente, para incorporar a su territorio todo lo que descubriere hacia la parte de los pueblos de la Canela y Quijos. De acuerdo con esa autorización, los capitanes y misioneros quiteños incorporaron nuevas tierras a la Audiencia. Don Juan de Salinas estableció más allá de los límites de Zamora y Jaén diversas ciudades — Valladolid, Loyola, Santiago de las Montañas y Santa María de Nieva. Esa vasta extensión se apedilló Yahuarzongo. Vaca de Vega atravesó el Pongo y fundó San Francisco de Borja, donde comenzaba la inmensa región que se llamaba de Los Mainas. Los misioneros, en seguimiento de esos y otros muchos capitanes, extendieron sus conquistas a uno y otro lado del Marañón o Amazonas. El Virrey del Perú, conforme a la Cédula de 1563, declaró en 1656 que el Gobierno de Mainas de la jurisdicción de Quito, "debía comprender la ciudad de San Francisco de Borja y todas las provincias, na-

ciones y ríos, donde los religiosos de la Compañía de Jesús estuvieron fundando las misiones". En 1687 el Virrey del Perú determinó que el distrito misionero de Quito se dilatara hasta el pueblo de Conivos, inclusive en el Ucayali, resolución que el Consejo de Indias aprobó el 2 de Abril de 1691. Las conquistas del P. Richter fueron en el Guallaga hasta el río Parana-pura. Por el Oriente, la posesión de la Presidencia se extendió hasta el Yaravi, según se dejó solemne constancia en 1781, con motivo de la ejecución del Tratado de 1777 entre España y Portugal.

Las Cédulas de 27 de Mayo de 1717, de 29 de Abril de 1720 y de 20 de Agosto de 1739, mediante las cuales se suprimió y restableció la Audiencia de Quito y se la incorporó al Virreynato de Santa Fe, respectivamente, y otros actos reales confirmaron la extensión de la Presidencia de Quito; de modo que, a la fecha convenida para la aplicación de *uti possidetis juris*, o sea el año de 1810, la Presidencia comprendía a su territorio, conforme a dichas Cédulas, la región de Tumbes y las provincias de Jaén y Mainas.

En cuanto a Jaén, el Perú nunca ha podido invocar título alguno: "Para la defensa de Jaén no encuentra la Comisión argumentos legales que invocar", dijo la Comisión Especial de Límites constituida por el Perú en 1889.

Respecto a Mainas, el Perú ha invocado tardíamente un título eclesiástico: la Cédula de 1802, que no implicó segregación territorial.

Tal fué la situación de Tumbes, Jaén y Mainas al iniciarse la independencia. La Junta Soberana de Quito, instalada en 1809, afirmó la unidad jurídica perenne de la Presidencia al proclamar que el movimiento comprendía todas las provincias que habían dependido de la Audiencia y al enviar comisiones a estas provincias para comunicarles la iniciación de la libertad y que quedaban bajo la jurisdicción de Quito.

EL UTI POSSIDETIS JURIS

El Tratado de 1829 dió fuerza de convención bilateral al principio del *uti possidetis juris*. Como a falta del Tratado de 1829, el principio del *uti possidetis juris* sería la ley de la controversia, el Perú se ha empeñado en sostener la caducidad del Tratado de 1829 y en desustanciar el principio del *uti possidetis*, a fin de que, por vago, incierto e impreciso, nada signifique, ni a nada obligue.

El *uti possidetis* significa el respeto de la extensión de cada circunscripción colonial; y aunque Bolívar lo enuncia con mayor solemnidad, autoridad y eficacia jurídica, constituye una obra colectiva de América Hispánica.

Como afirma el ilustre publicista argentino de Angelis, campeón, como su patria, del principio del *uti possidetis juris*, "cada provincia hispano americana reasumió su soberanía con la EXTENSION POLITICA CIVIL Y TERRITORIAL EN QUE ESTABA FUNDADA Y ESTABLECIDA. Se conservó la división territorial preexistente de los Virreinos y Capitanías Generales, así, por las obligaciones deriva-

das de las leyes y vínculos existentes, como por los primeros actos de los Diputados Americanos, y por el derecho público de América, que sólo ha reconocido legítimas las desmembraciones hechas con el consentimiento legalmente expresado **DE TODO EL CUERPO POLITICO DE QUE SE SEGREGABAN**".

Cada Estado americano tiene pues, derecho a que se le reconozca la misma extensión de territorio que tiene la respectiva circunscripción colonial, a menos que él mismo se hubiera desprendido de parte de esa extensión, y que su consentimiento para la segregación hubiese sido expresado en forma legal.

INFRACCION DEL UTI POSSIDETIS POR EL PERU. RECLAMACION POR EL ECUADOR.

Poco antes de la independencia de Lima, Jaén solicitó la protección del general San Martín. De este hecho, absolutamente desvinculado con la incorporación de una provincia a determinada nacionalidad, aprovechó el Perú para ocupar por la fuerza a Jaén. Mainas fué indebidamente comprendida en el reglamento electoral peruano el 26 de Abril de 1822. El Primer Plenipotenciario de Colombia, don Joaquín Mosquera presentó los correspondientes reclamos que fueron aceptados en parte. Muy luego insistió el Perú en retener ambas provincias y sobrevino en 1828 la guerra, que tuvo por causa principal dicha retención.

La suerte de las armas favoreció a Colombia; y al siguiente día de la victoria se convino en que los límites de los dos Estados se basa-

rían en la división política de la Nueva Granada y el Perú en Agosto de 1809. El Libertador mandó a ocupar Jaén y Mainas, en virtud de este convenio. Después de cierta resistencia opuesta por el Perú al cumplimiento de lo pactado, se firmó finalmente en Guayaquil el tratado solemne de 1829, en el cual las Partes reconocen formal y expresamente por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su Independencia los antiguos Virreinos. Mediante el Protocolo Mosquera-Pedemonte de 11 de Agosto de 1830, se ejecutó ese Tratado con el señalamiento de Tumbes-Macará-Marañón, quedando así reconocido el perfecto derecho de Colombia a todo el territorio de la ribera izquierda del Marañón o Amazonas y sólo pendiente la consulta al Gobierno colombiano, si el límite debía ir por el Chinchipe o por el Huancabamba.

EL TRATADO DE 1829, LEY SUPREMA DE LA CONTROVERSIA.

Este Tratado es la *base jurídica incontrastable de la controversia*, en frase del insigne jurisconsulto español Felipe Sánchez Román. A más de resumir todos los títulos coloniales, que dieron su estructura territorial a la Presidencia de Quito, constituye un nuevo título, cuya eficacia depende del valor solemne y definitivo que corresponde, por su naturaleza, a los Convenios de Paz, llamados al derecho de las Partes y sustraerle radicalmente a toda vicisitud. Su fuerza, empero, no se deriva de la simple victoria; sino de que antes y después de ella, reconocido en el celeberrimo Convenio de Guayaquil, fue considerado como fruto de la razón,

de la justicia y del derecho histórico de la Audiencia de Quito.

Todos los argumentos que el Perú ha invocado, en sus cambiantes defensas contra el Tratado han sido despedazados por los mismos estadistas y jurisconsultos peruanos, quienes han demostrado la fuerza jurídica perenne de ese Convenio, por su doble índole: de Tratado de paz y de límites.

STATUS JURIS DEL ECUADOR Y DEL PERU EN 1830

Según el Art. 6º de la primera Constitución Ecuatoriana, de 1830, "El territorio del Estado comprende los tres departamentos del Ecuador en los límites del antiguo Reino de Quito; y dentro de los límites del antiguo Reino de Quito estaban las Provincias de Tumbes, Jaén y Mainas, según se ha demostrado persuasivamente. Además la ley colombiana de división territorial expedida el 25 de junio de 1924, determinaba en su artículo 12, que siguió vigente en el Ecuador, de conformidad con el decreto de 31 de Mayo de 1830, que el Departamento del Azuay comprende «las Provincias: 1. de Cuenca, su capital Cuenca; 2. de Loja, su capital Loja; y 3. DE JAEN DE BRACAMOROS Y MAINAS, su capital Jaén». La Provincia de Jaén comprendía, a su vez, tres cantones: Jaén, Borja y Jeveros.

Por consiguiente, al reconocer el Perú al Ecuador, tal como estaba constituido según la Carta Política de Riobamba, lo hizo a sabiendas de que ésta incluía el dominio de Jaén, de

Bracamoros y de Mainas. Por otra parte, los límites del antiguo Reino de Quito fueron reconocidos por el Perú en el Tratado de 1829 que entró en el patrimonio jurídico de la República del Ecuador.

III.—LA CEDULA DE 1802.

El Perú no controvierte que los territorios disputados pertenecieron a la Audiencia y Presidencia de Quito durante los siglos XVI, XVII y XVIII, en virtud de la Cédula de su fundación, expedida en el año 1563; pero sostiene que la Cédula de 1802 agregó al Virreinato del Perú los territorios de Mainas y Quijos, segregándolos del distrito territorial, de la Audiencia de Quito, incorporada entonces al Virreinato de Santa Fé.

Mas, los orígenes de esta Cédula, su tenor literal y el modo cómo fue entendida demuestran con luz meridiana que dicho documento, de carácter eminentemente eclesiástico, no fué de segregación territorial. Su fin fué erigir un Obispado para el fomento de las misiones; y juzgó conveniente para el auxilio de éstas que el Gobierno y Comandancia General de Mainas, segregándose del cuidado del Virrey de Santa Fé se agregara al del de Lima. La Cédula de 1802 no segregó territorios, no alteró la división territorial de las Audiencias de los respectivos Virreinos: se limitó a segregar el Gobierno, esto es, una parte de la jurisdicción administrativa, dejando todas las demás ramas de la jurisdicción al Virreinato de Santa Fé.

Práctica frecuente en el régimen colonial fué la de que el Rey como soberano de sus dominios, alterase la distribución de las facultades

de las autoridades seccionales, sin que tal alteración implicase cambio en las divisiones y linderos de las diversas circunscripciones territoriales, de las entidades políticas subordinadas a la soberanía del Gobierno Supremo.

Notables publicistas de América sostienen ese principio de que el cambio en la distribución de las funciones de las autoridades, no implicaba en el régimen colonial cambio de la división territorial. Asimismo, la defensa de Colombia en su controversia con Venezuela mantuvo que la Real Cédula de 5 de Mayo de 1768 no segregó territorios del Virreinato de Santa Fe, sino que como «una simple providencia administrativa segregó mando a favor del Gobernador de Guayana». El laudo del Rey de España, como árbitro juris fué favorable a la defensa de Colombia.

La «Guía de Forasteros de España» del año 1822, obra del Gobierno Real y que como tal hace prueba plena acerca de la organización de los distintos Virreinos, enumera el Gobierno de Mainas entre los correspondientes al Virreinato de Nueva Granada por pertenecer a la Audiencia de Quito. En el mapa de Lastarria, del año 1803, cuya autoridad reconoció el Perú al presentarlo en su litigio territorial con Bolivia, no se segregan de la Audiencia de Quito los territorios de Mainas.

El Barón de Humboldt en su mapa de 1826 tampoco tomó en cuenta la Cédula de 1802.

El mismo Perú no invocó la Cédula durante muchos años como título territorial. Lo que si afirmó el negociador peruano en las conferencias

del Tratado de 1829, fué que el Marañón o Amazonas es el límite más natural y marcado entre los territorios de ambos Virreinos, y el mismo que señalan las cartas antiguas y modernas.

«El olvido de la Cédula—dice el notable diplomático colombiano don Fabio Lozano y Torrijos— se debió a que ella nunca tuvo nada que ver con los límites del Perú, ni de la Presidencia de Quito, ni del Virreinato de la Nueva Granada, porque fué apenas un documento conexo con asuntos eclesiásticos, con la creación y organización de un Obispado de Misiones y de una Comandancia de Armas, cuerpo de Policía para guardar el orden y defender a los misioneros....»

En el no consentido supuesto de que la Cédula de 1802 hubiera tenido alcance territorial, su efecto jurídico en punto a las Provincias disputadas habría desaparecido por el Tratado de 1829, en que Colombia reivindicó las provincias de la Audiencia de Quito.

ERRONEA INTERPRETACION DEL PRINCIPIO DE LA LIBRE DETERMINACION

En su justa desconfianza de la Cédula de 1802, el Perú acude a una falsa interpretación del principio de la libre determinación. El Perú sostiene que en los orígenes de la emancipación de las Colonias Españolas la soberanía rewertió a las provincias dirigidas por sus Cabildos, por lo que las considera como unidades de soberanía. Esta inusitada teoría tiene por finalidad deducir que las provincias de Jaén y Mainas,

unidades de soberanía según el Perú, en ejercicio de ella podían segregarse de la entidad política a que pertenecían para agregarse a otro Estado, al Perú.

El argumento cae por su base. Jaén y Mainas no manifestaron voluntad de agregarse al Estado peruano, de formar parte de él. Todo lo contrario: Quijos se incorporó al movimiento de emancipación de la Presidencia de Quito; Jaén manifestó su voluntad de continuar, conforme a derecho, en la Gran Colombia, como parte de la Audiencia de Quito; Mainas estaba en incapacidad de exponer su criterio.

Como ya lo ha manifestado la defensa ecuatoriana, la historia, los principios jurídicos y la Sociología, demuestran la verdad elemental e inconcusa de que en la formación originaria de las nuevas Repúblicas de América la soberanía radicó en las grandes agrupaciones coloniales, Verreinatos y Audiencias, y no en entidades menores, como provincias, partidos, municipios y parroquias.

La tesis peruana de la soberanía de fracciones de población, carente de valor jurídico, ha sido contradicha por la revolución emancipadora de los pueblos de América, desde Méjico hasta el extremo Sur del Continente.

El actual Canciller argentino don Enrique Ruiz Guinazu, en su importante libro "La Magistratura Indiana", afirma que las Audiencias sociológicamente consideradas son los elementos básicos, piedras sillares en la formación de las nacionalidades surgidas en el cuadro geográfico político de la América Hispana. Las Audiencias,

dice Euclides da Cunha "órganos de las esperanzas populares", prefiguran y determinan las Repúblicas actuales.

Además, el principio de la libre determinación, tal como lo interpreta el Perú para aplicarlo a provincias componentes del territorio ecuatoriano y segregarles de la soberanía ecuatoriana, es absolutamente contrario al *uti possidetis*, el cual veía por la integridad territorial de los Estados, definida por la antigua legislación colonial.

Ya Bolívar condenó ese pseudo principio de la libre determinación. El Libertador, por medio de su Secretario General, expresó al General Alvear, Plenipotenciario de las Provincias Unidas del Río de la Plata, que era anárquico el principio de que un territorio, pueblo o provincia tuviese el derecho de separarse por su propia y exclusiva voluntad de la asociación política a que pertenece para agregarse a otro, sin el consentimiento de la primera.

La ciencia jurídica moderna confirma la verdad de la filosofía política del movimiento emancipador de América las conclusiones de la sociología americana, el principio del *uti possidetis* y el pensamiento del Libertador Bolívar.

Absoluto desvío de las normas jurídicas es pretender que una provincia, como Mainas, compuesta de inmensas selvas desiertas habitada principalmente por tribus primitivas, hubiera halládose facultada, no obstante su incapacidad de gobernarse por sí misma, para disponer de inmensas regiones amazónicas, de extensísimos

territorios, para destruir la estructura orgánica de la entidad soberana a que pertenecía, y para entregarlos a otra nación, que ni siquiera habría podido recibirlos por prohibirlo el Derecho Público Americano, el Derecho Público Universal.

El mismo Perú en su pensamiento íntimo, ha condenado el principio de la libre determinación segregadora de los territorios ecuatorianos. El Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno ecuatoriano, en su Memoria de 9 de Agosto de 1890, presentada a su Gobierno, dijo: "El principio de la anexión voluntaria es algo que el árbitro en su carácter de juez de derechos no podrá considerar".

La novísima jurisprudencia de la Liga de las Naciones rechaza también el principio de la libre determinación segregadora, porque es a todas luces evidente que no se puede conceder a una minoría, a una fracción de un pueblo, el mismo derecho que corresponde a la nación considerada en su conjunto. Con este razonamiento, el Consejo de la Liga, el 24 de junio de 1921, decidió que la soberanía sobre las Islas Aland pertenece a Finlandia y negó así la libre determinación invocada por los habitantes del Archipiélago.

El Ecuador, con los pueblos de América, con los preceptos jurídicos, acepta el principio de la libre determinación emancipadora que convirtió a las grandes agrupaciones coloniales en Estados soberanos; pero, con los pueblos de América, con los preceptos jurídicos, con la ciencia moderna, con el *uti possidetis* americano, con la opinión tradicional del Perú,

y con la autoridad de la jurisprudencia internacional de la Liga de las Naciones, rechaza que el principio constitutivo de los Estados se aplique a entidades inferiores con solo el objeto de segregar territorios de otras naciones.

LA POSESION INVOCADA POR EL PERU

El señor Larrea y Loredo, negociador peruano del Tratado de 1829, que reconoció definitivamente la soberanía del Ecuador en los territorios disputados, afirmó que a la época del Tratado no había a la izquierda del Marañón sino unas pequeñas reducciones, y no adujo niugún elemento posesorio en esa región.

En consecuencia las incursiones peruanas posteriores a 1829, contrarias al Tratado que el Perú suscribió, no constituyen posesión legítima, sino invasión violatoria del derecho ecuatoriano siempre protestada por el Ecuador.

Tales incursiones no han alcanzado a establecer ocupación efectiva, sino en parte limitadísima, insignificante en relación a la extensión de los territorios disputados, en su mayor parte selvas desiertas y apenas habitadas por tribus primitivas. Por lo general esa ocupación redúcese a simples contingentes militares.

La posesión no da derecho contra el legítimo soberano: no produce otro efecto jurídico que el deber de restituirla para restablecer el orden conculcado.

La posesión tampoco puede servirle al Perú como fundamento de prescripción adquisitiva; pues, conforme al Derecho Internacional,

es necesario que la posesión, si ha de servir para la prescripción adquisitiva, reúna ciertos requisitos esenciales. A este efecto, la posesión debe ser no contradicha, no interrumpida, no protestada. Sin estos y otros requisitos, la posesión no sirve de base a la prescripción adquisitiva.

Si el Derecho Internacional, con enseñanza de sus mejores autoridades, declara imposible la prescripción contra las protestas relativas a la posesión, es verdad evidente que el Perú no puede invocar la prescripción. Las constantes protestas del Ecuador frustran jurídicamente la prescripción.

En sus últimos manifiestos el Perú ha aducido una posesión de ciento veinte años sobre los territorios disputados. Mas, es preciso advertir que en la mayoría de ellos la incursión es absolutamente reciente. Hasta 1890, el Perú pudo únicamente alegar posesión en pocos, insignificantes puntos situados en la desembocadura de algunos ríos.

IV.—TERMINOLOGIA DE LAS CUESTIONES TERRITORIALES EN AMERICA.

El Gobierno del Perú insiste en tratar de desvirtuar la naturaleza, el carácter y extensión de la controversia, haciendo hincapié en que el litigio es de "límites" y en que refiriéndose la controversia a "las cuestiones de límites pendientes, no puede aceptar que el Ecuador convierta la disputa de límites en una discusión de dominio de provincias".

"Cuestiones de límites" se han llamado, en general, a todas las disputas territoriales habidas en América. El mismo Perú ha empleado siempre la terminología general americana de "cuestiones de límites" para calificar sus controversias con los países vecinos, con quienes ha tenido que discutir líneas de fronteras que delimitaban los territorios disputados.

"Cuestión de límites" apellidó el Perú a su litigio con el Brasil, en el cual este país aseguró para su soberanía 400.000 kilómetros cuadrados. Igualmente denominó "cuestión de límites" a la controversia con Colombia a la cual dió término el Tratado Salomón—Lozano, que más tarde alegó que le hacía perder al rededor de 100.000 kilómetros cuadrados. La controversia entre el Perú y Bolivia refirióse a un extensión de más de 720.000 kilómetros cuadrados; y fué llamada por el mismo Perú "cuestión de límites".

La conciencia internacional americana no puede engañarse por juegos de palabras, ni por tentativas de arbitraria interpretación de vocablos.

LA CUESTION DE LIMITES PENDIENTE

La diferencia pendiente entre los dos países no es meramente una cuestión de apeo y desliende, como hoy pretende el Perú. Para refutar esta falsa aseveración peruana, recordaremos brevemente que el Ministro peruano Chacaltana, en su Circular Reservada de 4 de Julio 1887, se refiere a las "inmensas zonas disputadas" y el doctor Arturo García, en exposición de 15

de Octubre de 1888 escribió: "La extensión de los terrenos reclamados por ambas Partes es tan vasta que abraza casi una república entera, aunque es en su mayor parte desierta". "No me será posible fijarlos con exactitud por falta de mapas pero, comenzando por la costa nosotros llevamos nuestras exigencias hasta Santa Rosa o Zarumilla por lo menos, y el Ecuador hasta el río de la Chira; después vienen las provincias de Jaén, Huancabamba y Ayabaca, reclamadas en todo o en parte por el Ecuador; y por último la vasta Hoya Amazónica que comprende la antigua Provincia de Mainas con los territorios de Macas, Quijos y Canelos que el Perú y el Ecuador pretenden íntegramente".

Recuérdese que el Representante del Perú en Madrid, en nota de 12 de Noviembre de 1904, expuso al Ministro de Estado de España que "el objeto del arbitraje es decidir a cuál de las dos soberanías corresponden los territorios reclamados exclusivamente por el Perú y por el Ecuador; y declarar, en consecuencia, toda la línea de fronteras entre los dos Estados".

El Perú ha reconocido, por la voz de sus estadistas y diplomáticos que el problema actualmente pendiente se refiere al dominio de las provincias de Tumbes, Jaén y Mainas que, restaurado para Colombia en el Tratado de 1829, fué desconocido nuevamente por el Perú.

V. — ESFUERZOS PARA LA SOLUCION

Sostiene el Perú que el Ecuador frustró el fallo arbitral en 1910, pretendiendo olvidar que ni existe proyecto de laudo, y menos deci-

sión. No hubo por parte del Ecuador rebelión contra el laudo. Muy al contrario, fué el Perú quien anticipó formalmente su rebelión contra todo fallo adverso.

"Si peruanos ocupan todo el Oriente, esas tierras son y serán peruanas, contra todas las declaraciones del mundo. Un fallo que no reconozca la realidad de las cosas ni la corriente de los sucesos, superior a las veleidades humanas, no cambiaría la solución efectiva, y sólo daría origen a complicaciones internacionales", se lee en el Alegato de los señores Cornejo y Osma, presentado ante el Rey de España. Y es cosa comprobada que el Presidente del Perú, don Augusto B. Leguía, escribió a Madrid que lo mejor era que no se diese el fallo, pero por supuesto sin que su paralización resultase como "obra nuestra", es decir, como obra del Perú.

Después de un prolongado intento por parte del Ecuador de negociar directamente en Lima, donde fracasaron las conversaciones por la falta absoluta de voluntad del Perú, a pesar de haber sido éste quien invitó al Ecuador a ellas, cuando la situación de aquel país se volvió sumamente delicada por el conflicto de Leticia, se abrieron las negociaciones de Washington, en 1936. El Ecuador propuso allí una línea de demarcación, a la cual respondió el Perú con dilatorias. Propuso el Ecuador entonces que el eminente ciudadano de América, Afranio de Mello Franco, presidiera la continuación de las negociaciones, y el Perú se negó. El Ecuador presentó una nueva línea transaccional, el Perú no aceptó. El Ecuador propone el arbitraje total de derecho, el Perú desconfía del arbitraje y no acepta. Presionado por el Ecu-

dor, el Perú no encontró otro recurso que la suspensión unilateral de las negociaciones.

Durante la VIII Conferencia Interamericana, celebrada en Lima, el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, dada una nueva prueba del espíritu de solidaridad que animaba a su Gobierno, propuso al Canciller del Perú cuatro fórmulas que podían salvar la discrepancia de pareceres entre las dos Cancillerías para adoptar un procedimiento eficaz que llevara a la terminación del litigio. Ninguna de ellas fué aceptada por la Cancillería del Perú.

VI. — JURISDICCION INTERNACIONAL

La diplomacia del Perú que antes había afirmado que el litigio peruano-ecuatoriano del Oriente presenta como fruto de su larga historia, dos aspectos perfectamente distintos: uno relativo a la propiedad y otro relativo a la posesión, afirma hoy, en contradicción con lo de ayer, que el objeto del litigio no es la propiedad de esos territorios. Sustraídos de la controversia los territorios, que el Perú —asumiendo el carácter de juez y parte— declara fuera de litigio, reduce la disputa a fijar los límites de esas provincias que de antemano las declara suyas.

El Perú invoca la intangibilidad de la soberanía orgánica para deducir que los territorios no pueden ser ni discutidos ante la justicia arbitral, ni objeto, de arreglos directos entre las Partes, ni materia de buenos oficios, ni de mediación de las potencias del Continente.

Esta afirmación del Perú tan fuera de la órbita del Derecho, no puede sostenerse. Si un Estado detenta los territorios de otro, no puede alegar para no restituirlos el que los ha incorporado a su soberanía; y si la nación despojada los reclama, esos territorios pueden ser objeto de juicio arbitral o de entendimiento directo entre las Partes.

El Perú afirma que lo único que puede ser materia de discusión judicial entre los Estados son los límites, y no la soberanía en los territorios. Mas olvida que en su litigio con Bolivia sometió a la jurisdicción del árbitro la controversia sobre la soberanía que sostuvo pertenecerle en 720 mil kilómetros cuadrados; y olvida asimismo que sometió también al arbitraje su litigio con la República de Chile respecto de las provincias de Tacna y Arica.

Las Repúblicas de América suscribieron en Washington el Tratado de 5 de Enero de 1929, en que se obligan a someter a arbitraje todas las diferencias de carácter internacional que hayan surgido o surgieren entre ellas. El Perú firmó el Tratado sin reserva alguna; porque se llamó siempre campeón del arbitraje en América; campeonato que sólo desapareció cuando el Ecuador le propuso someter la controversia al arbitraje juris. En la Conferencia de Conciliación y Arbitraje de Washington, en sesión de 11 de Diciembre de 1928, el delegado del Perú, doctor Maurtua, expuso: ".....nadie más partidario del arbitraje que mi país y yo personalmente, que lo concibe sin límites. El Perú será la primera nación que coloque su firma en el Protocolo abierto de arbitraje *sin restricciones de ninguna clase*".

De llevarse a la justicia internacional, a la que tanto se ha adherido el Perú, la controversia ecuatoriano—peruana sería aceptada para su solución integral y definitiva.

LA MEDIACION, LA CONCILIACION Y LA EQUIDAD

Sostiene el Perú que su controversia con el Ecuador no puede ser materia de arbitraje, ni de mediación, ni de conciliación, porque estas instituciones son para las diferencias de carácter internacional.

Mas, precisamente porque esto es así, la controversia ecuatoriano—peruana es materia de arbitraje, mediación y conciliación. Todas las controversias territoriales son, por su esencia, de carácter internacional como ha comprendido el mismo Perú al someter al arbitraje las que ha tenido con Bolivia y Chile, y como lo proclama la América que ha resuelto sus litigios territoriales por el arbitraje.

La ciencia internacional, los tratados, la práctica constante de las naciones de América y las más avanzadas instituciones de la organización internacional, iluminan con la claridad de los axiomas la verdad de que la controversia del Ecuador y del Perú es esencialmente de carácter internacional, y corresponde por lo mismo, a la órbita de la jurisdicción internacional, de la mediación y de la conciliación. Así lo han contemplado los eminentes estadistas que dirigen los servicios amistosos de la República Argentina, Brasil y Estados Unidos.

La causa ecuatoriana no se funda en equidad para legitimar su demanda, como inexactamente afirma el Perú. Ella encuentra su fundamento inconvencible en títulos de estricto derecho. Si lo mitiga con la equidad en ofertas transaccionales a la nación vecina, reiteradamente le ha propuesto también el arbitraje jurisdiccional, para el triunfo del estricto derecho ecuatoriano.

VII.—FACTORES GEOGRAFICOS

El Ecuador ha reclamado y reclama zonas de salida por los ríos hasta el Marañón—Amazonas, no por anhelo arbitrario, ni por ambición de territorios ajenos, sino porque tales territorios, de acuerdo con los antecedentes históricos, jurídicos, siempre han sido nuestros; porque de ellos depende, en buena parte, el porvenir del Ecuador; porque los ríos que descienden desde el Norte al Marañón—Amazonas son la salida natural de todas las aguas del centro y del Este del Ecuador, son las arterias naturales de nuestra futura circulación económica hacia el Oriente.

La Sierra y el Oriente ecuatoriano se complementan, como dos zonas económicas inseparables. Los ríos orientales son vías indispensables para nuestra circulación económica.

No hay propiamente ocupación peruana del Oriente, ni tenencia; porque, salvo Iquitos, alguna aldehuela en las orillas del Marañón—Amazonas y unas pocas haciendas en esas orillas y en la parte baja de algunos ríos, no hay obra humana. Lo ocupado es mínimo en relación con el todo, que en su mayoría es desierto de hombres. Menos aún puede hablarse de incor-

poración, porque no hay integración espiritual, ni asimilación, dentro del círculo económico del país que se pretende incorporar.

Lo que efectivamente posee el Perú y se ha incorporado a él no ha reclamado el Ecuador, cuando ha presentado proyectos de transacción. Lo ha reclamado llevado de la necesidad de presentar sus títulos jurídicos que abarcan y definen grandes territorios, títulos que tiene que defenderlos rigida e integralmente si a ello se le obliga.

La disputa real radica en zonas inmensas y prácticamente despobladas que no tienen valor esencial para el Perú, pero de las que, en buena parte, depende el porvenir del Ecuador.

Al Norte del Marañón—Amazonas el Perú no ocupa sino Iquitos, con veinte o veinticinco mil habitantes y dos o tres aldehuelas más. Exceptuado Iquitos, todo lo que está al Norte del Marañón—Amazonas, dentro del territorio donde el Perú ha colocado puestos militares, no cuenta más de cinco mil habitantes. La decantada peruanidad de Loreto se reduce, en las zonas territoriales reclamadas por el Ecuador dentro de una negociación transaccional, a un número de habitantes peruanos que no debe pasar de mil o mil quinientos en un territorio que excede de 100 mil kilómetros cuadrados. En tal virtud, en la parte de Loreto realmente discutida no existe el problema del hombre, del sentimiento nacional, ni de la libre determinación de los pueblos.

Si el Ecuador tiene todavía una parte de su costa inexplorada, el Perú guarda abandonados territorios muchas veces mayores. Su acti-

tud pues, al tratar de monopolizar territorios, no tiene justificación social ni económica alguna. Trata de adquirir una reserva territorial para fines coloniales.

Si se contempla el problema desde el ángulo económico, todo examen, toda exploración, todo argumento nos llevará a las siguientes conclusiones:

a) El Perú no explota, no posee económicamente los territorios que exige el Ecuador en un arreglo transaccional;

b) Esos territorios no son elementos esenciales para la economía peruana;

c) El Perú no puede exhibir ningún argumento para monopolizar el Alto Amazonas;

d) Esos territorios son de capital importancia para la vida del Ecuador;

e) Es conveniente a la economía peruana que el Ecuador, conforme a su derecho histórico, sea Estado amazónico y que se desarrollen los territorios orientales ecuatorianos;

f) La Amazonía será siempre una región de profunda vinculación interna; pero requiere la cooperación permanente, planificada de los Estados circunvecinos, si ha de llegar a convertirse en una zona útil para la humanidad.

América no puede estar interesada en que el Ecuador quede reducido a un núcleo sin medios suficientes para cumplir los fines espirituales, materiales, humanos, económicos, políticos,

que corresponden a un Estado Americano. Por qué el Perú ha de privar al Ecuador del acceso a esa inmensa zona, en la cual participan ya Venezuela, Colombia, Bolivia, Perú y Brasil? En qué derecho se funda el Perú para querer monopolizar él solo, el Alto Amazonas? Y cuál es la ventaja que América obtendría de ese monopolio peruano?

El Ecuador no puede renunciar de todos sus derechos amazónicos. Ha renunciado, en las diversas propuestas transaccionales de solución que ha hecho al Perú, a reclamar gran parte de lo que tiene por suyo, sólo por su decisión en pro de la paz y la cooperación internacionales. No puede renunciar a todos sus derechos amazónicos, porque no se trata de una cuestión jurídica abstracta, sino de la existencia y subsistencia de un Estado independiente, que no es una creación arbitraria, sino la prolongación en el tiempo de definida y secular personalidad histórica. Encerrado entre la Cordillera Oriental de los Andes y el mar, el Ecuador no dispondría de cuerpo territorial suficiente para vivir cómodamente como nación soberana; condición absolutamente injusta si consideramos las reservas territoriales con que, para el desarrollo de su población, y de su agricultura y de su industria, cuentan los demás Estados de la América del Sur.

VIII.—LOS AMISTOSOS SERVICIOS DE ARGENTINA, BRASIL Y ESTADOS UNIDOS.

El ofrecimiento de los amistosos servicios de Argentina, Brasil y Estados Unidos, nació de la importancia misma del problema, del

estudio de las necesidades del Continente, de la conciencia de que su solidaridad es "VITAL" en el momento presente; y que para obtenerla es indispensable ir a la raíz de las dificultades, a la solución de las controversias que pueden afectar a dicha mancomunidad moral y jurídica.

El Ecuador que aquilata la gravedad de la hora presente para América, que sopesa la importancia del estrechamiento de los vínculos solidarios entre todos los países hermanos y vecinos, ha aceptado los amistosos servicios. Hoy, como en 1910, el Ecuador, que no rehusa ningún medio jurídico para la terminación de la controversia, cree que los arreglos con la asistencia de amigos comunes son el camino más seguro para una solución justiciera transaccional y definitiva.

IX.—NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL ARREGLO.

El problema es simplísimo, si las Partes proceden con espíritu de justicia, buena fé y sano americanismo; mientras que el mantenimiento de la diferencia está lleno de peligros para la paz del Continente, para la tranquilidad de las dos Naciones y sobre todo para su mutua colaboración en la obra colectiva de la solidaridad americana.

Si América quiere ser digna de su vocación pacífica, si pretende conservar el cogno-mento de Continente del Derecho y de la unión, si anhela mantener el merecido crédito que le han dado sus declaraciones de solidaridad en las Conferencias Interamericanas y en las Reu-

niones Consultivas, si desea prevenir la nefasta antítesis entre los principios y los hechos que ha conducido a otras partes del mundo a la inmensa bacanal de sangre que ahora las devora, América tiene que conjurar con tiempo las diferencias que aún subsisten.

El llamamiento de los tres Gobiernos que ofrecieron sus amistosos servicios no puede desecharse sin que el Continente deje de constituir la última esperanza para la paz y el imperio del derecho.

El Ecuador está resuelto a hacer, en aras de la concordia y de la colaboración americanas, todos los sacrificios compatibles con sus derechos y con sus legítimos intereses; pero no puede renunciar a esos elementos que, según hemos visto, el mismo Perú considera esenciales para nuestra nacionalidad.

Al mismo tiempo, el Ecuador está dispuesto a considerar los intereses verdaderos del Perú. Una vez por todas, declaramos que el Ecuador, si halla correspondencia en la justicia del Perú, no creará inútiles problemas de irredentismo, ni exigirá que se le devuelva los núcleos importantes de población, aunque sobre ellos tenga títulos indefectibles de soberanía que le serían reconocidos por cualquier Juez.

Caben, pues, fácilmente soluciones realistas y transaccionales que, con mutuo sacrificio, coordinan intereses y derechos dentro de un criterio de justicia y buena fé.

Con absoluto optimismo en la hermandad continental y en la eficacia del derecho en las

relaciones internacionales cerramos esta Exposición, tendiendo una vez más una mano amiga al Perú e invitándolo a buscar con el imparcial y benévolo concurso de los Gobiernos de Argentina, Brasil y Estados Unidos, la solución de armonía que reclaman a una el pasado glorioso, las necesidades del presente, los peligros del porvenir.

Quito, Julio de 1941.

Habla el Doctor Homero Viteri Lafronte

El doctor Carlos Concha ha vuelto a ofrecer a LA PRENSA los puntos de vista del Perú acerca de varios aspectos del centenario litigio territorial pendiente entre Ecuador y Perú y como la exposición del distinguido diplomático peruano exige rectificaciones fundamentales, vamos a hacerlas siquiera en breve forma y respecto de los puntos principales.

PERU ES EL ESTADO AGRESOR

Ni en el momento en que se iniciaron los ataques, ni menos ahora puede haber persona imparcial, responsable y sensata que piense que Ecuador ha sido el agresor.

Era tan conocida la diferencia de potencialidad y preparación bélica entre los dos países; ha demostrado Ecuador con tan palpable evidencia su deseo de un arreglo pacífico del litigio, que resulta sarcástico el afirmar que la agresión ha partido de Ecuador.

Quienquiera que considere los hechos de hoy relacionándolos con la actitud de las dos partes antes del conflicto, con la conducta respectiva en el curso de la secular disputa, así como con la amplitud del ataque peruano actual realizado en condiciones que demuestran un plan deliberado de agresión; quienquiera que aprecie lo que significa la continuación de los ataques y de los avances violando los convenios de suspensión de hostilidades no podrá calificar a Ecuador de Estado agresor.

Como es inútil discutir directamente entre las partes cuál ha sido la agresora, la voz serena e imparcial de neutrales sería la llamada a identificar el Estado agresor.

Si los Gobiernos de Argentina, Brasil y Estados Unidos, que ofrecieron sus servicios amistosos, creyeran que fuera conveniente y que no interrumpiría su acción respecto de su objetivo principal de impulsar el arreglo pronto, equitativo y definitivo del litigio, Ecuador no rehuiría que la determinación del Estado agresor se hiciera por una comisión de investigación, designada por los tres Gobiernos o que se acudiera al sistema de consulta, de acuerdo con la resolución correspondiente, aprobada en la sesión del 22 de Diciembre en la VIII Conferencia Internacional Americana.

La investigación o la consulta llegarían a esta conclusión: Perú es el Estado agresor.

LA DETERMINACION DEL AGRESOR

La determinación del agresor tendría que hacerse según el Derecho Internacional y en vista del estudio y análisis de los acontecimientos desarrollados.

La disgresión peruana de que el Derecho Internacional no ha logrado aún, darnos una definición científica del agresor, no tiene importancia.

Puede no haber una definición unánime o generalmente aceptada por tratadistas y diplomáticos. Puede no haber llegado una definición al grado de ser codificada con valor obligatorio para un continente.

Pero eso no quiere decir que no sea posible, según el Derecho Internacional, identificar al agresor en cada caso concreto. Y mucho más importante que una definición del agresor, es la determinación y la identificación del agresor.

Lo que puede hacerse teniendo en cuenta la autoridad moral y el valor científico de convenios internacionales como el de Londres de 1933, y proyectos continentales presentados a las Conferencias Panamericanas, como los de Méjico en 1933, de Bolivia, Brasil, Colombia y Santo Domingo, en 1936; de Venezuela y de la Comisión de Expertos para la Codificación del Derecho Internacional, en 1938.

Según la opinión de diplomáticos y tratadistas, de acuerdo con los convenios y proyec-

tos citados, una invasión como la que ha realizado Perú en territorio de Ecuador constituye un caso característico y típico de agresión, lo mismo que el ataque efectuado por las fuerzas terrestres y aéreas peruanas al territorio ecuatoriano.

Al referirnos a la definición del agresor no hay que olvidar que la actitud de Perú cuando el atentado de Leticia, dió motivo para que en la enumeración de los hechos que constituyen agresión se aumente uno más, uno dedicado precisamente al procedimiento antijurídico de Perú.

LA SUSPENSION DE HOSTILIDADES DEL 26 DE JULIO

En cuanto a la suspensión de hostilidades convenida para las seis de la tarde del día 26 de Julio, ratifico y reitero la información siguiente:

El día sábado 26 de Julio, a las once de la mañana, los representantes de los Gobiernos de Argentina, Brasil y Estados Unidos, nos comunicaron que el día anterior, viernes 25, en conferencia con los Embajadores de los tres países nombrados, el ministro de Relaciones Exteriores del Perú había convenido, en Lima, en suspender las hostilidades el día y la hora que fijaran los Gobiernos de Argentina, Brasil y Estados Unidos.

La aceptación del Perú se nos comunicó como lisa y llana, sin condiciones ni observaciones.

Se nos hizo saber, también, que los tres Gobiernos habían fijado las seis de la tarde del mismo día 26 para la suspensión de las hostilidades.

Aceptamos a nombre de Ecuador la proposición de los tres Gobiernos y, de acuerdo con las órdenes respectivas impartidas por el Gobierno ecuatoriano, las autoridades militares suspendieron las hostilidades a las seis de la tarde del 26 de Julio.

La información oficial dada a nosotros coincide con la que se dió en el Departamento de Estado a la prensa, como se puede apreciar en lo que al respecto publicaron los diarios norteamericanos.

Como ejemplo transcribimos lo que apareció en el "New York Herald Tribune, en la edición del 27 de Julio:

"Perú—Ecuador armistice end war on border. Hostilities ceased as Welles tells of agreement with U. S. Brazil an Argentina.

"Washington, July 26.—Sumner Welles, acting Secretary of State announced today that Perú and Ecuador have agreed to an armistice to end the border war and are willing to stop hostilities at any time chosen by the United States, Brazil and Argentina—the three nations which have worked to mediate the dispute.

"Mr. Welles made no announcement of the terms of the agreement. He said, that Perú accepted the armistice proposal yesterday and

that Ecuador agreeer today at a conference among its delegates, Mr. Welles and the Brazilian and Argentina Ambassadors. Conferences, it was said, will continue for some time. Even after a time has been set to stop fighting, machinery must be set up to assure observance of the armistice by both sides".

II

VIOLACION DEL CONVENIO DEL 31 DE JULIO

Se reconoce por el Perú que el día 31, a las 6 de la tarde, se suspendieron las hostilidades, de acuerdo con lo convenido con los representantes de Argentina, Brasil y Estados Unidos.

El Presidente de los Estados Unidos felicitó por ello a los Jefes de Estado del Ecuador y del Perú, lo mismo que el Secretario de Estado lo hizo con los Ministros de Relaciones de los dos países.

Y sin embargo del convenio, los ataques y la invasión han continuado después del 31 de Julio no sólo en la provincia de El Oro y en la de Loja sino también en las de Santiago—Zamora y Napo—Pastaza; hechos por los cuales el Ecuador ha presentado oportunamente las respectivas protestas.

PARTICIPACION DE ECUADOR EN LA CONFERENCIA DE RIO DE JANEIRO.

El deseo del Ecuador de participar en la Conferencia de Río de Janeiro, cuando el atentado de Leticia, no fué un simple capricho o una aspiración infundada.

El afán del Ecuador fué el de que se arreglara definitivamente la situación del status amazónico que podía ser afectado en lo relativo al Ecuador, por un convenio bilateral colombiano—peruano.

El interés del Ecuador en participar de la conferencia, puede apreciarse considerando:

a) que el mismo Perú en sus documentos oficiales, notas de Cancillería, exposición del doctor Maúrtua ante la Comisión de Conciliación en Washington, exposición del Colegio de Abogados de Lima, etc., etc., sostuvo que Colombia no había cumplido el Tratado Salomón—Lozano, por no haberle entregado el triángulo de San Miguel de Sucumbios, que pertenecía al Ecuador; y

b) que aun internacionalistas intransigentes peruanos, como el doctor Víctor Andrés Belaúnde, habían reconocido, en momentos de serenidad y de sinceridad, que no cabía arreglo bilateral que fuera definitivo sin contar con la participación del Ecuador en la solución de la cuestión Amazónica. En efecto, en el libro "La Realidad Nacional", publicado en 1931, escribió el doctor Belaúnde párrafos como éstos:

"Ha sido la desgracia del Perú el tener las más serias cuestiones internacionales, que eran no solamente cuestiones de fronteras, sino de personalidad o integridad nacional. *Los dos problemas del norte y del sur no eran, como aparentaron creerlo los sicofantes de la dictadura, cuestiones bilaterales sino cuestiones tripartitas.* En el problema del sur era forzoso atender a los

intereses de Bolivia..... En el problema del norte, cualquier transacción o tratado que se hiciera con Colombia no podía dejar de tener en mira los intereses del Ecuador”.

.....

El día en que se resolviera definitivamente la cuestión del sur por un pacto que sellara la armonía entre Chile, Perú y Bolivia y en que se estableciera para el régimen amazónico un acuerdo tripartito entre Colombia, Ecuador y Perú, se habría dado el paso más importante hacia la solidaridad hispano americana”.

Ese paso tan importante para la solidaridad americana pudo y debió darse en la Conferencia de Río de Janeiro, en 1934, a la que no logró concurrir el Ecuador por la tenaz oposición del Perú.

NEGOCIACIONES EN LIMA

En el procedimiento de la Cancillería de Lima, en los años de 1933 y 1934 no hubo la seriedad debida.

Al tratarse de la participación del Ecuador en la Conferencia de Río, aceptó primero que el Ecuador concurreniera como parte. Después, que participara como *observador interesado*, con capacidad para proponer, observar y sugerir. Luego, se negó que había convenido en esto, a pesar de que había muchos miembros del Cuerpo Diplomático residente en Lima a quienes el mismo Canciller peruano había comunicado la participación del Ecuador como *observador interesado*.

Cuando se iniciaron las negociaciones formales en Lima, en la sesión del 13 de Abril de 1934, el Canciller del Perú adquirió compromisos que luego no cumplió.

La alegación de que las negociaciones iniciadas el 13 de Abril fracasaron por tales o cuales declaraciones del entonces Presidente electo del Ecuador, doctor Velasco Ibarra, no tiene valor.

Las supuestas declaraciones fueron hechas después de que el doctor Velasco Ibarra dejó Lima y pasó a Bolivia, Chile y Argentina, es decir, a mediados de Julio; mientras tanto, desde el 13 de Abril no se había tenido ni siquiera una nueva sesión en los meses transcurridos antes de las referidas declaraciones.

Por otro lado, las declaraciones del doctor Velasco Ibarra se redujeron a la fundada afirmación de que los arreglos debían hacerse teniendo en cuenta la ley de la controversia, el Tratado de 1829, cuya vigencia ha sido tantas y tantas veces reconocida por el Perú.

NATURALEZA Y CARACTER DE LA "CUESTION DE LIMITES"

En la exposición del distinguido diplomático peruano hay algo trascendental que aclarar y rectificar, ya que se refiere a la naturaleza del litigio, al carácter mismo de la controversia que el Perú pretende desvirtuar radicalmente.

El 1º de Agosto de 1887 los Gobiernos del Ecuador y del Perú suscribieron la Convención de Arbitraje por la cual se someten "las cuestiones de límites pendientes entre ambas naciones" al arbitraje de derecho del Rey de España.

Un año después de que el Rey aceptara ser árbitro, el Ecuador y el Perú debían presentarle una exposición en que consten las pretensiones respectivas, acompañada de los documentos en que las apoyen y en las que hagan valer las razones jurídicas del caso.

De acuerdo con lo pactado, el Ecuador y el Perú presentaron sus exposiciones, sus demandas, en las que, conforme a la naturaleza del litigio iniciado en 1822, hicieron constar sus respectivas pretensiones, los documentos en que las apoyaban y las razones jurídicas del caso.

El Ecuador presentó una breve exposición el 2 de Noviembre de 1889, y, luego, la completó con la Exposición suscrita por el doctor Pablo Herrera y con la memoria Histórico—Jurídica del doctor Honorato Vásquez.

El Perú presentó el Alegato, suscrito por el doctor José Pardo el 10 de Diciembre de 1889.

En esta primera etapa del arbitraje, el Perú, reconociendo la tradicional naturaleza, carácter y extensión de la controversia, *aceptó la discusión de la propiedad y dominio de las provincias de Tumbes, Jaén y Mainas*, trató de probar que esas provincias le pertenecían y

que, en virtud de que previamente se lo reconocieran como suyas, se fijara una línea que asegurara para el Perú el dominio que invocaba sobre aquellas provincias.

El Ecuador demostró que los territorios de esas provincias le pertenecían y demandó una línea que le dejara el territorio a que se creía con derecho.

Entre la línea descrita y demandada en la conclusión del alegato del Ecuador y la línea descrita y demandada por el alegato del Perú quedó jurídica y geográficamente determinado el inmenso territorio materia de la controversia.

Se interrumpió el proceso arbitral porque las partes llegaron, en negociación directa, a suscribir el Tratado de 2 de Mayo de 1890, convenio que no llegó a perfeccionarse, por lo que Ecuador y el Perú, en 10 de Febrero de 1904, resolvieron volver al arbitraje del Rey de España pactado en 1887.

En la segunda etapa del arbitraje, en la Memoria de Junio de 1906, el Perú cambió totalmente de tesis.

Temeroso del fallo arbitral pretendió limitar la jurisdicción del árbitro, sustraer del juicio los territorios disputados, sostener que el litigio no existía, que no aceptaba discusión de cuestiones de soberanía o de nacionalidad, o de dominio de provincias enteras.

La arbitraria tesis peruana de 1906, abandonada desde 1913 —como lo demuestra la fórmula mixta del Canciller Tudela de 1913 y el Protocolo de 1924— volvió a surgir en

las negociaciones de Washington de 1936 y se ha proclamado reiteradamente con motivo de los últimos acontecimientos, con el propósito de alterar radicalmente la naturaleza y la extensión de la controversia centenaria.

III

En la exposición publicada por el doctor Concha en LA PRENSA se presentan los hechos con imprecisión completa, respecto de un asunto fundamental como es el relativo a la naturaleza y extensión de la controversia.

Según esa exposición, el Ecuador y el Perú suscribieron "el 1° de Agosto de 1887 la Convención Bonifaz—Espinoza, en virtud de cuyas estipulaciones "las cuestiones de límites pendientes" entre los dos países quedaron sometidas al arbitraje del Rey de España. En el curso de este arbitraje, suspendido a raíz de su iniciación y recommenzado en 1904 a instancias del Perú, la Defensa ecuatoriana —apartándose evidentemente del auténtico sentido y alcances del compromiso pactado— planteó ante el árbitro la inaceptable tesis de la reivindicación de Tumbes, Jaén y Mainas. Como era natural, ante tan insólita demanda, el Perú declaró que no estaba dentro de la competencia del árbitro pronunciarse sobre la nacionalidad de provincias enteras que, por voluntad expresa y libre de sus habitantes, habían formado parte integrante del país desde que nació a la vida independiente en el año 1821; y sostuvo que convenir en el punto de vista ecuatoriano implicaría la revisión de la obra de la independencia americana y la quiebra del orden internacional basado en el respeto

a la personalidad jurídica de cada Estado. Mantuvo, además, el alegato peruano el principio incontrovertible de que los elementos constitutivos de la soberanía orgánica no podían quedar librados a la decisión de un tercero".

La impresión que se da en este párrafo es inexacta, absolutamente inexacta.

Se une directamente la Convención de 1887 con la segunda etapa de 1889, se pasa por alto la de 1906. Se prescinde de la primera etapa de 1890; se pasa por alto esa etapa, en la que las Partes, en sus Alegatos respectivos y en los documentos oficiales de la época, precisaron y ratificaron la naturaleza, carácter y extensión de la controversia y determinaron los territorios discutidos y disputados.

a) ¿Cuáles fueron las "cuestiones de límites pendientes" que se sometieron al arbitraje pactado en 1887?

Las que se habían discutido desde el 20 de Junio de 1882; la propiedad y el dominio de las provincias de Tumbes, Jaén y Mainas.

No se determinaron esas cuestiones en 1887 como algo nuevo en ese momento, como algo circunstancial de aquella hora. No. Se hizo siempre referencia al antiguo litigio, al que comenzó en 1822, al pleito de 60 años, al pleito que fué una de las causas de la guerra de 1828, que se terminó militarmente en Tarqui y jurídicamente por el Tratado de 1829.

Veamos algunas declaraciones peruanas al respecto:

“Las cuestiones de límites entre el Perú y el Ecuador han venido agitando desde 1822.....” (Ministro Chacaltana —Circular de 4 de Julio de 1887).

“.....los Gobiernos del Ecuador y del Perú están lealmente dispuestos a zanjar de una manera definitiva sus *cuestiones de límites* que durante 60 años han creado dificultades y peligros fatales a ambos países” (Ministro Bonifaz —Nota al Canciller del Ecuador, de 15 de Julio de 1887).

“Esta reclamación —de 20 de Junio de 1822— es la que inicia el debate de los límites entre Colombia y el Perú”; es decir entre el Perú y “la República del Ecuador, heredera de la de Colombia en los Departamentos limítrofes con el Perú.....” (José Pardo — Alegato del Perú ante el Rey de España, 10 de Diciembre de 1889)

«En la larga cuestión de límites sostenida desde 1822, primero con Colombia y después con el Ecuador.....» (Canciller Irigoyen — Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1890).

«La guerra de 1828 tuvo entre sus causas la *discusión sobre la propiedad de las provincias de Jaén y Mainas*» (José Pardo — Alegato citado).

Estas citas, entresacadas de las numerosísimas que pudiéramos transcribir, demuestran claramente que las “cuestiones de límites pen-

dientes" que se sometieron al arbitraje del Rey de España constituían el mismo litigio, la misma controversia que había existido desde 1822 por la propiedad y el dominio de las provincias de Tumbes, Jaén y Mainas.

b) El alcance del arbitraje pactado en 1887, la materia del arbitraje y la jurisdicción del árbitro se pueden apreciar directamente no sólo con el texto mismo de los arts. 1º y 3º de la Convención de 1887 sino en las notas del Ministro peruano que suscribió la Convención arbitral y en documentos oficiales de aquel tiempo.

En dichos documentos se encuentra que el Perú sometió al arbitraje todas las cuestiones pendientes, todo el antiguo litigio, la discusión del dominio de las provincias disputadas, sin excepciones, ni reservas, ni restricciones.

De modo deliberado se buscó —por el Perú, sobre todo— una fórmula general, ampliamente comprensiva, que dejara en libertad a las Partes para demandar ante el Real Arbitro, todo, absolutamente todo cuanto se creyera correspondía al derecho de cada Nación.

Nada más evidente para conocer el criterio peruano que las citas de algunos de esos documentos:

"El Art. 1º, tal como está redactado, establece de la manera más natural y conveniente

lo que en verdad es el objeto de la decisión arbitral que, debiendo ser *de derecho*, necesita la prueba documental y la jurídica, *sin limitación alguna, como está estipulado en el Art. 3º intimamente ligado con el 1º*, pues él determinará, por decirlo así, el modo de entablar la demanda por ambas Partes, quedándoles igualmente abierto el más amplio camino para la defensa". (Emilio Bonifaz — Nota al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, de 2 de Agosto de 1887, al remitir la Convención de Arbitraje suscrita la vispera).

"Intimamente convencido de la conveniencia de no limitar la jurisdicción del Arbitro... opté después de maduras reflexiones, por el arbitraje, *de derecho que no excluye título ni principio alguno de todos los que se puedan hacer valer por ambas partes*". (Emilio Bonifaz — Nota reservada al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, el 8 de Agosto de 1887).

"En efecto en el debate ante el Arbitro será cuando *ambas Partes revelen la extensión de sus pretensiones*, los fundamentos jurídicos en que apoyan su derecho y las pruebas que lo justifican. Entonces, y sólo entonces, podrán medir la magnitud de los sacrificios a que pueden quedar expuestos y la fuerza relativa de las recíprocas alegaciones". (Ministro Arturo García — Nota reservada al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, de 29 de Agosto de 1888).

"¿Pero a mérito de qué leyes, en virtud de qué principios cumplirá el Arbitro nombrado, el encargo que se le encomienda?" —Así se pre-

gunta el doctor José Pardo, quien, después de manifestar que el árbitro tendrá que sujetarse al principio establecido en el Art. 5º del Tratado de 1829 que "fijó las leyes que deberán servir de base para pronunciar el laudo", añadió "cumpliendo este principio, los representantes del Perú y del Ecuador presentarán al árbitro todos los documentos que comprueban cuáles eran los límites que tenían los Virreinos del Perú y de Nueva Granada ANTES DE SU INDEPENDENCIA" (José Pardo — Memorandum Reservado sobre la cuestión límites con el Ecuador, 28 de Julio de 1888).

Como se vé, cuando se suscribió la Convención Arbitral de 1887 y cuando el Perú preparaba su defensa ante el Arbitro, quedó bien establecido que las cuestiones de límites pendientes comprendían todo lo discutido entre el Ecuador y el Perú desde 1822; que se dejó libertad a las Partes para que en sus alegatos presentaran el reclamo de todos sus derechos sin limitaciones de ninguna clase, que entonces el Perú reconocía la vigencia del Tratado de 1829 y que este estableció el principio, "fijó las leyes que deberán servir de base para pronunciar el laudo"; y que en aquel tiempo el Perú reconocía que la cuestión estaba en comprobar los límites virreínicos coloniales, *antes de la Independencia.*

Para nada invocó entonces el Perú la arbitraria tesis que proclama ahora de no aceptar discusión acerca de provincias que pretende se le incorporaron en el momento de constituir como Estado independiente.

c) En la primera etapa del proceso arbitral el Perú partió de la base de que lo que se discutía era la propiedad de las provincias; por ello se empeñaba en demostrar que le pertenecían y, suponiendo que le pertenecían y, suponiendo que se reconocieran como suyas, pedía una línea de límites que le asegurara la soberanía de los territorios disputados.

En la documentación oficial de la época se ve con evidencia como el Perú contempla la posibilidad de perder o ganar en el juicio arbitral algunas de las provincias. Cosa imposible de suceder si entonces, como ahora, el Perú hubiera pretendido dar por no existente la discusión acerca del dominio de las provincias.

Algunas citas peruanas comprobarán como en la primera etapa del arbitraje la cuestión de límites pendientes fué para el Perú la discusión de la propiedad de las provincias disputadas.

"Si el Perú, por una de esas emergencias que ocurren en los pueblos, no obtuviese favorable el fallo, *perdería las Provincias de Mainas y Jaén* con inclusión de territorios que ocupa y administra actualmente" (Emilio Bonifaz — Nota reservada al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú de 8 de Agosto de 1887.

y IV

".....el Perú cuenta con mejores elementos que el Ecuador para obtener un fallo favorable; pero..... la cuestión podría perderse por una

defensa mal entablada o mal sostenida. Y tal *pérdida podría comprender* no sólo los territorios del Norte del Amazonas, sino también las *Provincias de Mainas y Jaén* de que el Perú está en posesión efectiva". (Ministro Bonifaz, en Nota de 10 Julio de 1888 al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y que, en la Memoria Reservada al Congreso de 1891, se publica con este título: "Falsa confianza en el completo éxito del arbitraje".)

"La *discusión*, pues, versa esencialmente sobre la *provincia de Jaén*. ¿A quién pertenece?..... En resumen de todo lo dicho se desprende que si el árbitro en su fallo se atiene sólo al buen derecho de las Partes, resolverá que la línea de frontera tiene que partir de la boca del Río Tumbes *continuar dando al Ecuador Jaén* y terminar concediendo al Perú todas sus exigencias sobre los vastos territorios orientales". (José Pardo — Memoria Reservada de 28 de Julio de 1888).

"Si el Arbitro no ha de atenerse sino al derecho probado de las Partes su *fallo no puede arrebatarnos dos provincias* pobladas por algunos miles de peruanos y una vasta extensión al Sur del Marañón.....ateniéndose al mérito del derecho y de las pruebas —la solución arbitral— *nos quitarta Tumbes y Jaén para darlos al Ecuador*, y a éste Quijos, para entregarlo junto con Mainas al Perú" (Ministro Arturo García — Memoria al Gobierno del Perú de 9 de Agosto de 1890).

"¿Se teme que el laudo haga *perder al Perú las provincias de Tumbes y Jaén*, de más valor para nosotros que todas las selvas del

Marañón?" (Voto del miembro de la Junta Consultiva de Límites con el Ecuador, Dr. Manuel P. Olaechea — 22 de Noviembre de 1889).

"*Dos provincias* sobre las cuales nuestro derecho es muy discutible..... son el fruto de este arreglo". (Ministro Arturo García—Nota al Canciller del Perú de 12 de enero de 1890).

"El Ministro de Relaciones Exteriores manifestó..... las ventajas de la solución que se presentaba (Tratado directo Herrera—García) eran evidentes, pues libraba al país de las *contingencias de un fallo adverso* del Real Arbitro, *respecto de Tumbes y Jaén*, cuya pérdida no podía admitirse de ningún modo". (Acta de la sesión del Consejo de Ministros del Perú, de 7 de Febrero de 1890).

"Los peligros de perder en el arbitraje *nuestras provincias* pobladas del Occidente, V. S. mismo ha sido el primero en reconocerlos". (El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú al doctor José Pardo — 20 de Febrero de 1890).

Podríamos multiplicar indefinidamente las citas de los documentos oficiales peruanos que evidencian, de modo incontrastable, que la materia del arbitraje sometido al Rey de España comprendió la discusión de la propiedad y el dominio de las Provincias disputadas.

d) Las demandas presentadas por el Ecuador y el Perú en 1889 al Real Arbitro tuvieron una importancia excepcional para concretar la naturaleza, el carácter y la extensión del litigio de límites. Esto no sólo de

acuerdo con las reglas generales del derecho arbitral, sino, particularmente, por la intención, el alcance y el significado de los Arts. 1º y 3º de la Convención de Arbitraje de 1º de Agosto de 1887.

Ya hemos visto, en transcripciones de documentos oficiales, el alcance que el Perú dió a los citados Arts. 1º y 3º, ya en lo relativo a la materia del arbitraje, ya en lo concerniente a las facultades del árbitro.

En cuanto a la extensión de los territorios disputados, recordaremos lo que sostuvo el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en nota de 17 de Octubre de 1890, al Ministro del Ecuador en Lima:

“Según la Convención de Arbitraje la extensión de la zona disputada debió fijarse en las demandas que ambas Partes presentaron a S. M. Católica”.

Hay que tener presente que en 1889 era la primera vez que el Ecuador y el Perú acudían a un árbitro para que un fallo terminara la controversia iniciada 67 años atrás.

Era la primera vez en que ambos países tenían que presentar sus demandas completas, integrales, reclamando todo su estricto derecho, invocando todos sus títulos, acompañando

todas sus pruebas, determinando formalmente, en una palabra, la naturaleza, el carácter y la extensión de la controversia.

¿Cómo hizo esa determinación el Alegato peruano, presentado por el señor José Pardo?

Partiendo de la base de que lo que se discutía eran la propiedad y el dominio de las provincias reclamadas por el Ecuador desde 1822.

En las instrucciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú envió a España para la defensa ante el árbitro, en 18 de Diciembre de 1888 y en 9 de Octubre de 1889, se ordena que la defensa se funde "exclusivamente en los títulos coloniales que señalaron los límites entre los antiguos Virreinos de Santa Fé y Lima", y que se pida "que el Arbitro declare que corresponden al Perú los territorios que agregó al Virreinato la Real Cédula de 1802 y, como consecuencia, que el Ecuador devuelva la parte de aquellos territorios que indebidamente posee". Añade el Ministro Irigoyen, que se ha tomado la forma "más correcta, por ser la que se emplea en los juicios comunes de *propiedad y reivindicación*".

En el "Memorandum de la Comisión Especial de Límites sobre la defensa ante el Arbitro", se estudian los argumentos para defender las provincias disputadas y en el documento peruano—de 16 de Setiembre de 1889— se lee por ejemplo:

“Para la defensa de Jaén no encuentra la Comisión argumentos legales que invocar”.

La defensa peruana basándose en los títulos coloniales, en la Cédula de 1802, trató de probar que las provincias disputadas le pertenecían, y suponiendo que el Arbitro así lo declarara previamente, pidió una línea que uniera determinados puntos geográficos.

El autor del Alegato del Perú, en nota de 12 de Octubre de 1889, participó al Ministro de Relaciones el plan y el orden del Alegato y afirmó que el Capítulo III correspondía a la “Materia controvertida”.

¿Qué hay en ese Capítulo III? El esfuerzo de demostrar que al Perú pertenecían, por haber sido del Virreinato peruano, las provincias de Tumbes, Jaén y Mainas.

Es tan evidente que se discute la propiedad de las provincias que en dicho Capítulo, párrafo III, y en la conclusión, párrafo VIII, se reconoce que Jaén pertenecía a Nueva Granada y que el Perú acepta compensación para retener Jaén en su dominio.

Ante el Arbitro, en forma oficial y solemne, en su propio Alegato, el Perú reconoció la verdadera naturaleza, carácter y extensión del litigio de límites que ahora se pretende desconocer.

Ese Alegato está lleno de errores históricos y geográficos; invoca títulos coloniales cuya naturaleza se altera y cuya extensión se ensancha arbitrariamente.

La línea de pretensión con que el señor Pardo terminó el Alegato fué tan exagerada que mereció críticas severas de diplomáticos como Arturo García y de Cancilleres como Alberto Elmore.

Pero en cuanto al carácter y extensión del litigio, reconoció lo que correspondía al proceso histórico—jurídico de la controversia.

El litigio de límites que se sometió al Rey de España en 1889 es el mismo que hasta ahora subsiste entre el Ecuador y el Perú.

Ese litigio es el que hay que terminar por medios pacíficos y jurídicos, buscando arreglos directos, transaccionales, recíprocamente satisfactorios o acudiendo a la justicia internacional.

Lo que es inaceptable y absurdo, lo que en América no puede pasar es que se pretenda llegar a la solución de cuestiones limítrofes por el uso de la violencia y de la fuerza.

HOMERO VITERI LAFRONTE.





MAPA OFICIAL DEL PERU EN 1826